



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 15 de mayo de 1995

Número 63

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial: Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

|  | Págs.   |
|--|---------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ...                       | 1 a 11  |
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes<br>y Medio Ambiente..... | 11 y 12 |
| T.S.J. Castilla y León.....  | 12 y 13 |
| <b>AYUNTAMIENTOS:</b>  |         |
| Diversos ayuntamientos.....  | 13 a 16 |

Número 1.676/N

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE AVILA

#### CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 1995, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Avila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo para los Trabajadores Laborales del Ayuntamiento de Cebrenos.

Visto el texto del Convenio Colectivo para los Trabajadores Laborales del Ayuntamiento de Cebrenos (Convenio N<sup>o</sup> 0500392) que fue suscrito con fecha de 5 de abril de 1995, de una parte, por la representación legal del Ayuntamiento y por la parte social por los representantes de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 25 de abril de 1995.

La Directora Provincial, M<sup>a</sup> Luisa Puente Canosa.

### CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÉBREROS

#### CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- Ambito Personal.- Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio de la Corporación que trabaje y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cebrenos.

Art. 2.- Ambito temporal.- Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes, o el día que aparezca publicado en el B.O.P., el Convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 1995 y tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Podrán ser negociadas anualmente las materias a que hace referencia el Art. 85 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: COMPOSICIÓN, DENUNCIA Y PRÓRROGA

Art. 3.- Comisión de Seguimiento.- Queda constituida una Comisión de Seguimiento del Convenio, en forma paritaria entre miembros de la Corporación Municipal (2) y Sindicatos representados en la Mesa de Negociación o delegados de personal. El Presidente de la Comisión de seguimiento será nombrado de común acuerdo, actuando de Secretario el nombrado de igual forma. Las partes podrán estar asistidas por sus asesores, con voz pero sin voto. Deberán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en la Comisión de Seguimiento, tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

Los acuerdos que adopte la Comisión de Seguimiento quedarán reflejados en el Acta de cada reunión, que firmarán todas las partes, siéndoles remitida copia de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, cada dos meses, y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes para el tratamiento de temas de especial relevancia, urgencia o gravedad, en cuyo supuesto deberá reunirse en un plazo máximo de 72 horas a partir de la solicitud.

La Comisión de Seguimiento podrá hacer uso de los medios y acciones a que hace referencia la legislación vigente.

No podrá plantearse conflicto colectivo alguno ante el Juzgado de lo Social sin haber intentado previamente la solución del mismo en la citada Comisión de Seguimiento.

**Art. 4.- Denuncia del Convenio.-** La denuncia del Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio.

**Art. 5.- Prórroga.-** Denunciado el Convenio, y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo. Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta a las retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

### CAPÍTULO III.- RETRIBUCIONES

**Art. 6.- Conceptos Retributivos.-** Las retribuciones del personal laboral, compuestas por el salario base y los complementos, serán satisfechas en períodos mensuales.

El personal fijo o temporal que trabaje a tiempo parcial o con jornada reducida, experimentará una reducción proporcional de todos y cada uno de los conceptos retributivos.

**Art. 7.- Salario Base.-** Es la retribución del trabajador correspondiente a cada categoría profesional de las descritas en el Anexo I y que figura en el Anexo II.

**Art. 8.- Complemento de antigüedad.-** El personal fijo de plantilla percibirá en concepto de antigüedad la cantidad que se expresa para cada categoría profesional en el Anexo II, por cada tres años de servicio ininterrumpidos, respetándose, en todo caso, los derechos adquiridos que por estos conceptos perciban los trabajadores de la actual plantilla.

**Art. 9.- Plus de Categoría.-** Por este concepto se abonarán las cuantías que, para categoría profesional, se indican en el Anexo II.

**Art. 10.- Plus de Puesto de Trabajo.-** Está destinado

a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

**Art. 11.- Complemento de Vencimiento Periódico Superior al mes.-** Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán en los meses de Julio y Diciembre, por importe equivalente al total del salario base más la Antigüedad.

**Art. 12.- Plus-3.**

Complemento destinado a retribuir los puestos de trabajo que se requiere una especial dedicación. Horario atípico servicio de agua y electricidad, localizable como conductores de obras y servicios, funciones de Sepulturero y horario atípico, servicio en días festivos y Domingos.

**- Trabajos extraordinarios.** Durante la vigencia del presente Convenio la cuantía en pesetas de la hora extraordinaria será la siguiente: Categoría I, .....; Categoría II, .....; Categoría III, 1.500; Categoría IV, 1.400, y Categoría V, 1.300.

**Art. 13.- Revisión Salarial.-** El total de las retribuciones del personal laboral experimentará cada año de los de vigencia de este Convenio el mismo incremento que, para el personal funcionario, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

### CAPÍTULO IV.- CALENDARIO, JORNADA LABORAL, VACACIONES, HORARIO Y PERMISOS.

**Art. 14.- Calendario.** Para el personal laboral del Ayuntamiento de Cebreros regirá, el mismo calendario que para el resto de los trabajadores, que se publica anualmente en el B.O.P. Se consideran festivos los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 14 horas.

**Art. 15.- Jornada Laboral.-** La jornada del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento será de 37,5 horas semanales, arrojando un cómputo anual de 1.627 horas.

Los calendarios laborales anuales serán propuestos por los Jefes de los Servicios, según sus necesidades, y aprobados, previa negociación en la Comisión de Seguimiento, por el órgano municipal correspondiente, una vez dictaminados por la Comisión Informativa de Personal. Una vez elaborados, se expondrán en sitio visible en los distintos centros de trabajo, debiendo obligatoriamente entrar en vigor el primero de enero de cada año.

**Nota:** La cuantía del precio de las horas extras podrán ser negociadas en casos especiales, y bajo el control del Representante de los Trabajadores.

**Resto de Personal.-** Para el resto del personal laboral, regirá el mismo horario que el que, para el personal funcionario.

El personal laboral que trabajen en turnos deberán conocer, antes del día 31 de diciembre de cada año, las

vacaciones y los días que les corresponden librar a lo largo del año, no pudiendo modificarse los mismos, excepto cuando sean negociados previamente con los representantes sindicales o por causa de fuerza mayor.

Cada trabajador dispondrá de 20 minutos diarios no recuperables. Si el servicio se presta en horario de mañana, deberá disponerse de estos veinte minutos, preferentemente y siempre que el Servicio quede debidamente cubierto, en horas de 10,30 a 12,30.

#### **Disminución de horario.-**

Durante los meses de verano, se concederán una disminución de jornada de una hora diaria durante los días que abarquen las mismas, previa solicitud de los Delegados de Personal, si bien el personal de los servicios que no pueda disminuir las citadas horas en su jornada de trabajo, podrá acumularlas y disfrutar días de descanso equivalentes en las jornadas inmediatamente posteriores.

En los casos de medidas excepcionales de horario o ampliación de días por asuntos propios por parte de la Admón. Central, los Delegados de Personal negociarán con la Administración la aplicación de estas medidas en el Ayuntamiento de Cebreros.

**Art. 16.- Vacaciones.-** El disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias se realizará bajo el Art. 38 ET (Ley 11/94) y se fijará de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador, bajo la intervención del representante de los trabajadores.

Cuando las vacaciones se disfruten partidas, se computarán a todos los efectos 27 días hábiles, estableciendo el límite de participación en una sola vez.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de abril de cada año, excepto en aquellos servicios que por sus específicas peculiaridades no puedan realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de una unidad los turnos de vacaciones, se procederá de la siguiente forma:

a) La distribución de turnos se efectuará de común acuerdo entre el personal de dicho servicio, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Jefatura de cada Unidad.

b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para los años sucesivos en cada unidad.

c) Durante las vacaciones anuales no se podrá efectuar ningún tipo de trabajo extraordinario.

Todos los empleados municipales tendrán derecho cada año a un período adicional de vacaciones, de acuerdo con el tiempo de servicios:

\* A partir de 25 años de servicio, 1 día más de vacaciones.

\* A partir de 30 años de servicio, 3 días más de vacaciones.

\* A partir de 35 años de servicio, 5 días más de vacaciones.

\* A partir de 40 años de servicio, 7 días más de vacaciones.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador padeciese una situación de Incapacidad Laboral Transitoria, dictaminada mediante parte médico, no se computarán a efectos de duración de las vacaciones los días que hubiera durado esta situación, con excepción de los cuatro primeros días.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción por medio de partes de baja que lo acrediten en el momento en que ésta se produzca.

El trabajador deberá incorporarse a su puesto de trabajo en la fecha prevista como fin de sus vacaciones, de no continuar en situación de incapacidad laboral transitoria.

Los días que hubiera durado la incapacidad laboral transitoria, descontados los cuatro primeros, se disfrutarán en la fecha que, de común acuerdo, establezca el Ayuntamiento y el trabajador, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para otro empleado.

A las vacaciones no podrán acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio, maternidad y la que se refiere a la ampliación de vacaciones por años de servicio.

Dichos períodos vacacionales, si se modifican, deberán comunicarse a la Sección de Personal, al menos con quince días de antelación al disfrute de los mismos, y sin que, en ningún caso, puedan perjudicar la buena marcha del servicio ni a terceros.

La Comisión de seguimiento será la encargada de recibir, y en su caso, elaborar propuestas de resolución sobre las incidencias que puedan darse en relación con las vacaciones.

#### **Art. 17. Permisos.**

El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan, no pudiéndose demorar su resolución de tal forma que obstaculice o impida su disfrute en la fecha solicitada, careciendo de relevancia la prevalente apreciación de necesidades del servicio.

a) Hasta dos días naturales por fallecimiento de familiar con grado de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Serán cuatro días si el óbito tuviera lugar en población distinta a Cebreros.

b) Por nacimiento de hijos, tres días hábiles. Serán cinco cuando el nacimiento se produzca fuera de AVILA.

c) Hasta tres días naturales por enfermedad grave de familiar con grado de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Serán cinco días en caso de ser en población distinta de AVILA.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, hermanos y cuñados. Un día por bautizo y primera comunión de hijos, nietos y hermanos. Todo ello siempre que la celebración tenga lugar en día laborable para el trabajador.

f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) Para concurrir a exámenes o cualquier otro tipo de pruebas oficiales con justificación documental, los días de su celebración, y el anterior si se realizará fuera de la localidad.

h) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, oficial o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación.

i) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados anteriores no excederán de veinte días al año, salvo los del párrafo anterior apartado i), y, en ningún caso, podrán acumularse a las vacaciones licencias que se regulan en este artículo. Estos permisos, salvo a los que se refiere el apartado i), serán concedidos por el Concejal Delegado y tramitados por la Sección de Personal, previa comunicación de la Jefatura de la Unidad correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades y con previa o posterior justificación.

Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividades retribuidas, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo en un tercio o en medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

A lo largo del año el personal laboral tendrán derecho a disfrutar hasta siete días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores de este artículo.

#### Artº 18. Licencias.

a) Licencia por matrimonio, por razón de matrimonio propio, el trabajador municipal tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración.

b) Licencias por gestación, alumbramiento y lactancia. La mujer trabajador municipal tendrá derecho a una licencia por alumbramiento y gestación de ciento diecinueve días de duración.

Para todo lo no recogido en este art., y con él relacionado, se estará a lo dispuesto en la Ley 8 de marzo de 1989.

c) Licencias sin sueldo. La Alcaldía-Presidencia podrá conceder licencia por asuntos propios sin derecho a remuneración.

Los permisos por asuntos propios no retribuidos se

concederán por un máximo de cuatro meses de duración en un período de dos años, siempre que el interesado cuente con dos o más años de servicios efectivos en este Ayuntamiento, y que su ausencia no cause grave detrimento en el rendimiento efectivo del servicio, sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de que dicho permiso vaya a serle denegado, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través de la Concejalía de Personal u órgano que, en su caso, le sustituya.

d) Licencias por estudios, podrá concederse licencia para estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada en el Registro General con un mínimo de veinte días de antelación, y deberán contar con el informe favorable del Concejal Delegado y Jefe del servicio correspondiente, siendo la Delegación de Personal y Régimen Interior quien informará sobre la justificación, variedad de cursos a los que asistió el interesado y la necesidad o no para el servicio que preste el trabajador.

Artº. 19. Para toda la materia a que se refiere el presente capítulo y no esté expresamente contenida en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artº. 20. Los Delegados de Personal se comprometen por el presente Convenio a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de productividad, estableciendo cauces de control y objetivos específicos.

### CAPÍTULO V.- ACCESO, PROMOCIÓN, PROVISIÓN, TRASLADO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Artº. 21. Acceso. Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la plantilla y presupuesto aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no estén cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal laboral deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública a través de los sistemas establecidos en el art. 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas. En los Tribunales Calificadores habrá un representante nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

**Artº. 22. Promoción.** La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una inmediatamente superior, tras superar las pruebas que se determinen a tal efecto.

Las vacantes que se produzcan y que no estén asignadas en la relación de puestos de trabajo como de libre designación, saldrán a concurso interno, al que, por un proceso de igualdad de méritos, capacidad y publicidad, puedan optar todo el personal laboral que pertenezcan a la misma categoría. Se consultará con los Delegados de Personal las Bases del mismo, participando en su elaboración un representante nombrado por el Alcalde a propuesta de los mismos.

**Artº. 23. Provisión.** La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto del concurso o libre designación, mediante comunicación inmediata a todos los servicios Municipales y a los Delegados de Personal.

**Artº. 24. Traslado.** Será de aplicación lo regulado en la ley vigente. Los cambios y los traslados deberán comunicarse, para su conocimiento, a los Delegados de personal, antes de haberse producido los mismos, en caso de desacuerdo, se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

**Artº. 25. Formación del Personal Laboral. Orden de preferencia.** El personal laboral municipal tiene derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, y el acceso a cursos de perfeccionamiento profesional y a cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por las administraciones Central, Autonómicas y Local.

La Corporación organizará directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos cursos de capacitación profesional para la adaptación de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de edictos de la casa consistorial y en todas las dependencias, así como a los Delegados de Personal.

Para la asistencia a Cursos de Perfeccionamiento tendrá preferencia absoluta el trabajador que no haya asistido a ninguno de ellos, dentro de éstos el de más categoría, caso de igualdad el más antiguo y de persistir la igualdad el número de orden en el escalafón.

Para la asistencia a otros Cursos o Seminarios tendrán preferencia el personal laboral adscrito al área o dependencia directamente relacionada con el tema objeto del Curso o Seminario, dentro de estos el trabajador con más categoría, dirimiendo el empate la antigüedad en la misma y, por último, caso de igualdad, el número de orden en el escalafón.

Caso de no existir estas peticiones, se podrá autorizar la asistencia de trabajadores adscritos a otras áreas o dependencias siguiendo el mismo orden de preferencia anterior.

Al personal laboral que haya asistido ya a un Curso o Seminario no se le aplicará la preferencia establecida en lo expresado en el párrafo anterior, designándose de entre el mismo, caso de no existir petición de trabajadores con preferencia, al más antiguo y posteriormente el número de orden en el escalafón.

La Corporación abonará al personal laboral:

a) En su caso, y a criterio de la Comisión Informativa de Personal, que lo valorará, el importe señalado como matrícula o derechos de inscripción.

b) Los gastos de viaje que se abonarán por el importe del billete o pasaje utilizado. En el supuesto en que se autorice el vehículo propio se abonará la cantidad de 22 pesetas por kilómetro.

c) La dieta completa, con independencia de la categoría a que pertenezca el trabajador, será de 8.000 ptas día. La media dieta 5.000 ptas.

El Ayuntamiento elaborará anualmente los planes de formación para sus empleados.

En todos estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará trabajo efectivo.

## CAPÍTULO VI.— CONDICIONES SINDICALES

**Artº. 26. Representación Sindical.** La representación de los trabajadores corresponde a los Delegados de Personal, elegidos por aquéllos mediante sufragio libre, personal, secreto y directo, en los términos a que hace referencia el Real Decreto 1.311/86, de 13 de junio.

Las Secciones Sindicales constituidas en el Ayuntamiento serán órganos de representación de los trabajadores de este Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical.

**Artº. 27. Competencias de los Delegados de Personal.** Las competencias de los Delegados de Personal serán las que la legislación vigente otorga a los Comités de Empresa.

**Artº. 28. Derechos y Garantías de los Delegados de personal.** Los Delegados de Personal tendrán los siguientes derechos:

1) Todos los Delegados de Personal y Delegados Sindicales podrán disponer de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación (15 horas mensuales).

2) Los representantes sindicales electos y los Delegados Sindicales podrán hacer acumulación de sus horas sindicales, comunicándolo a la Sección de Personal, al menos con 15 días de antelación, mediante escrito de petición, presentado ante el Registro General, especificándose en el mismo el nombre de los cedentes y de los cesionarios y como máximo acumulable 2 meses.

3) No se incluirán en el cómputo de horas las que

se realicen por intereses de la Corporación en horas de trabajo ni las referidas al proceso de negociación.

4) Los Delegados de Personal y los Delegados Sindicales dispondrán de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, y para ausentarse de sus puestos de trabajo por motivos sindicales, todo ello previa comunicación al responsable de la sección correspondiente, o quien esté a cargo de la misma en ese momento.

Los Delegados de Personal tendrán las siguientes garantías:

1) Ser oídos en los expedientes disciplinarios a que pudieran estar sometidos durante el tiempo de su mandato y durante los dos años inmediatamente posteriores, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

2) Expresar individual y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el período de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación.

3) Los Delegados de Personal podrán ejercer las acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

4) Ningún Delegado de Personal ni Delegado Sindical podrá ser trasladado a otro servicio, ni cambiado de puesto de trabajo, durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia.

5) Ningún Delegado de Personal ni Delegado Sindical podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación. Salvo las anteriores reseñadas y las que vengan establecidas por Ley, los representantes del personal no podrán tener ventajas por su condición de tales durante su mandato.

**Artº. 29. Derechos Sindicales.** Los Delegados de Personal, además de las facultades que la confiere la legislación vigente, tendrá las siguientes competencias:

1) Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de especial relieve sindical, laboral y profesional de esta Corporación, a través del orden del día de la Comisión de Régimen Interior, que le será remitido, así como el acta de la sesión anterior.

Así mismo, se dará traslado a los Delegados de Personal de los acuerdos que se adopten sobre las materias anteriormente expresadas.

b) De cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario, en cuanto al Capítulo I, y de contratación en materia de personal.

2) Ser informados de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3) Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando

constancia en dicho expediente del informe emitido.

4) Otros derechos sindicales:

a) La Corporación pondrá a disposición de los Delegados de Personal y de las Secciones Sindicales un local adecuado, que reúna las condiciones dignas, con el correspondiente mobiliario y teléfono, en el que puedan desarrollar sus actividades sindicales, deliberar entre sí y comunicarse con sus representantes y representados. Asimismo, se les facilitará el material necesario.

b) La Corporación facilitará que todos los centros de trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación de los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales con sus representados, de modo que aquéllas puedan utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrán autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos. La utilización será libre para los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales.

c) Los Delegados de Personal, a través de la Comisión de Hacienda, elevarán propuesta de gasto para la adquisición del material necesario que les sea necesario.

d) Las relaciones de los Delegados de Personal con el Ayuntamiento se realizarán a través del Concejal Delegado de Personal.

**Artº. 30. Derecho de reunión.** Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.

b) Los Delegados de Personal.

c) Cualesquiera trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

Las reuniones se realizarán en el centro de trabajo, salvo acuerdo entre órgano competente en materia de personal y quienes están legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el apartado anterior. En este último caso sólo podrá concederse autorización hasta un máximo de treinta y seis horas anuales. De éstas, dieciocho corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a los Delegados de Personal.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo del que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales, quedando supeditadas a que éstas sean a partir de las 13,30 horas, salvo casos excepcionales.

Cuando por trabajar por turnos, o bien hubiera insuficiencia de locales, la Corporación garantizará que las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideren como una sola y fechada en el día de la primera reunión.

La reunión o asamblea será presidida por el órgano

o persona física que haya solicitado la autorización de aquélla, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

**Art.º 31. Derecho de Huelga.** La Corporación reconoce el derecho de huelga al personal laboral en los términos previstos en la Constitución y en el Ordenamiento Jurídico vigente.

**Art.º 32. Secciones Sindicales.** La Corporación y el personal laboral afiliados a Sindicatos estarán a lo dispuesto en el Título IV, arts. 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Art.º 33. Derechos de las Secciones Sindicales más Representativas.** La Corporación aplicará la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional, así como las Actas y Ordenes del día de la Comisión de Régimen Interior y traslado de los acuerdos de Comisión de Gobierno y Pleno, que afecten o se refieran a tema de personal.

## CAPÍTULO VII.— SEGURIDAD E HIGIENE

**Art.º 34. Comité de Seguridad e Higiene**

1) El Comité de Seguridad e Higiene, que será el mismo que se constituya para el personal funcionario, estará formado por un funcionario, el Delegado de Personal y dos miembros de la Corporación Municipal.

2) Las propuestas del Comité de Seguridad e Higiene serán estudiadas por la Corporación, aportando su solución en un plazo de 15 días, salvo que razones económicas o técnicas lo impidan.

3) Las funciones del citado Comité serán las que a continuación se relacionan:

a) Promover el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

b) Promover, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo en lo que respecta al personal laboral.

c) Organizar campañas de formación y sensibilización de el personal laboral en materia de Seguridad e Higiene.

d) Realizar visitas a todos los centros de trabajo con el Jefe del Servicio respectivo y determinar posibles deficiencias y realizar proposiciones para sanear las mismas.

e) Investigar las causas de accidente o enfermedades.

f) Promover la paralización de un trabajo ante la presencia de el personal laboral, dando cuenta al órgano competente de tal circunstancia.

g) Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que el personal laboral estén expuestos a un mayor riesgo de contaminación.

h) Promoverá la realización de un chequeo médico anual, obligatorio para el Ayuntamiento y voluntario

para el personal laboral, que consistirá, como mínimo, en análisis de sangre y de orina, radiografía y electrocardiograma.

4) Por el Comité citado se propondrán unas normas de Seguridad e Higiene, teniendo mientras tanto como referencia la vigente Ordenación de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Estas normas recogerán expresamente el conjunto de trámites legales que regulen la actividad administrativa y habrán de ser aprobadas por el órgano competente.

**Art.º 35. Protección Civil.** En colaboración con los servicios de Protección Civil se realizarán prácticas sobre situaciones de emergencia, en todos y cada uno de los centros de trabajo.

**Art.º 36. Vestuario.** El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo será el encargado de evaluar el vestuario necesario para cada uno de los servicios de este Ayuntamiento y velará por la entrega del mismo en los plazos que se establezcan, todo ello de conformidad con el Reglamento que se apruebe al efecto.

## CAPÍTULO VIII.— PREMIOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Art.º 37. Premios por rendimiento y años de servicio.**

1) Se establece un premio para aquellos trabajadores municipales que cuenten con más de treinta años de servicios efectivos en el Ayuntamiento.

2) Podrán ser beneficiarios de estos premios:

a) El personal laboral fijo que hubiera causado baja en el servicio activo por jubilación y reúnan los requisitos exigidos en el presente artículo.

b) La viuda y los hijos que dependieran económicamente de los empleados a quienes se refiere el apartado anterior, en los supuestos siguientes referido a los mismos:

\* Que hubiese fallecido encontrándose en situación de activo.

\* Que, jubilado, fallezca sin haber formulado solicitud.

\* Que no hubiera recaído aún resolución en la petición realizada al ocurrir el fallecimiento del jubilado.

c) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se reconocerá la condición de beneficiario:

\* Al cónyuge supérstite que, en virtud de sentencia firme, se encontrase separado del causante.

\* Al viudo que no exceda de sesenta y cinco años, salvo que se encontrara impedido o imposibilitado para todo trabajo, y siempre que en cualquier caso dependiera económicamente de la causante, circunstancia que apreciará libre y discrecionalmente la Corporación.

3) Para la concesión de este premio se precisará que el empleado cuente con más de treinta años efectivos al Ayuntamiento, computándose como tales los mismos que tenga reconocidos por este Ayuntamiento a efectos de antigüedad.

4) El importe máximo de los premios, en razón de los años de servicios prestados por el trabajador y al sueldo último percibido será el siguiente:

A) De una mensualidad, si cuenta con treinta años de servicios y menos de treinta y cinco.

B) De dos mensualidades, si cuenta con treinta y cinco años de servicios o más.

Se considera como último sueldo percibido a estos efectos, el sueldo correspondiente al cargo que ostentase en propiedad el trabajador al causar baja en el Servicio activo.

5) El procedimiento de tramitación se ajustará a las siguientes fases:

a) Iniciación, los expedientes se incoarán a instancia de parte. Estarán legitimados para formular la solicitud aquellos que puedan ostentar la cualidad de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. En el supuesto del epígrafe b.3), párrafo 2, deberá necesariamente instarse la subrogación dentro de los seis meses, contados a partir de los dos días siguientes en que hubiese fallecido el causante.

El plazo de solicitud será de seis meses, contados a partir de los dos siguientes en que hubiese causado baja en el servicio el empleado.

b) Instrucción: El expediente deberá ser informado por el Jefe de Sección de Personal con el visto bueno del Concejal responsable del mismo.

6) La Alcaldía-Presidencia podrá disponer excepcionalmente la incoación del oportuno expediente, oída los Delegados de Personal, siempre que, a su juicio, concurren en un empleado determinadas circunstancias relevantes suficientes para hacerle merecedor del premio, dispensándole de los requisitos exigidos en el apartado 3).

**Art.º 38. Premios por Antigüedad.** Se establece un premio especial de antigüedad a los veinticinco años de servicio, consistente en el disfrute, por una sola vez, de una semana adicional de vacaciones y de un diploma de la Corporación. Dicha semana habrá de disfrutarse en condiciones idénticas a las establecidas para el disfrute de las vacaciones.

**Art.º 39. Régimen Disciplinario.** El cuadro de faltas y sanciones de todo el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, así como el procedimiento y régimen disciplinario en general, se acomodará a la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y específicamente el regulado en el R. Decreto 33/1986, de 10 de enero.

**Art.º 40. Alegaciones.** El trámite de alegaciones en un expediente disciplinario podrá ser evacuado por el inculpado ó, a petición escrita del mismo, por la Organización Sindical o por la persona que libremente designe.

## CAPÍTULO IX. — MEJORAS SOCIALES.

**Art.º 41.** Al trabajador del Ayuntamiento de Cebros que en la prestación de sus servicios, le venga deri-

vada la retirada del permiso de conducir, se le destinará a otro puesto de trabajo o función dentro del mismo centro de trabajo, por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, reintegrándose a su puesto de trabajo una vez que recupere dicho permiso, sin merma de sus retribuciones. Asimismo, el Ayuntamiento abonará los gastos que suponga la renovación de los carnets de conducir, B1, B2, C1 y C2, necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Ayuntamiento no tendrá obligación alguna con el trabajador cuando la retirada del permiso de conducir venga motivada por consumo de alcohol o drogas o por conducta dolosa o imprudencia temeraria.

**Art.º 42. Auxilio por larga enfermedad.** Transcurridos seis meses desde la declaración de baja por enfermedad, el trabajador municipal será declarado en la situación de licencia por enfermedad, pasando a percibir una prestación económica, en concepto de auxilio social complementario, equivalente a la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo y que estaban fijadas para el puesto de trabajo que desempeñare en la fecha de comienzo de la licencia, con excepción de las establecidas o que se establezcan en el futuro como estímulo de presencia, puntualidad, permanencia o productividad.

El período máximo de percepción de dicha prestación económica será de doce meses, prorrogables por seis más.

El período de licencia por enfermedad será computado a efectos de antigüedad.

La prestación por larga enfermedad dejará de percibirse en el momento en que el trabajador se reincorpore al servicio activo o sea declarado en baja definitiva por jubilación en cualquiera de sus modalidades con señalamiento de la pensión correspondiente.

El trabajador municipal en situación de larga enfermedad continuará siendo beneficiario de todas las prestaciones sociales contempladas en el actual Convenio.

Con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Seguridad Social, el trabajador municipal en la situación de larga enfermedad será mantenido en su condición de afiliado.

En los casos que lo considere oportuno, el Ayuntamiento enviará a un facultativo o inspector de la Seguridad Social para comprobar la veracidad de la baja.

Las normas contenidas en el presente art. no se aplicarán en los casos de enfermedad derivada de accidentes en acto de servicio que se registrarán por su normativa específica.

En caso de accidente laboral y/o como consecuencia de él, la Corporación abonará al trabajador la cantidad necesaria hasta completar el 100% de los gastos de farmacia.

**Art.º 43. Segunda Actividad.** La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que el personal que presta sus servicios en los denominados Servicios Especiales, que por edad u otra razón tenga disminu-

da su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sea destinado a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que esté adscrito.

Los casos que, en este sentido, se planteen, serán sometidos a estudio por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

**Artº. 44. Reglamentación sobre prestaciones sociales.** Podrá optar a la prestación social que a continuación se indica, el personal laboral fijo de este Ayuntamiento y sus beneficiarios, en la parte no cubierta por las prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

Aquellas ayudas que se soliciten y que no estén contempladas en los supuestos enumerados en el presente reglamento, deberán ser examinados previamente por la comisión informativa de Régimen Interior, quien elevará propuesta de resolución al órgano competente.

#### Peticionarios:

Podrán optar a las prestaciones sociales referidas:

— Titulares, trabajadores fijos en Plantilla en situación de activo, en la parte no cubierta por el sistema de Seguridad Social.

— Beneficiarios, los familiares que, incluidos en alguno de los apartados siguientes; convivan con el titular del derecho y dependan económicamente de éste, no realicen trabajo remunerado ni perciban renta patrimonial ni pensión alguna superior al doble del salario mínimo interprofesional, así como los adultos que, trabajando, no tengan derecho, por si mismos o como beneficiarios, a la asistencia sanitaria con el mismo alcance que el reconocido en alguno de los regímenes que componen el sistema español de Seguridad Social.

a) Cónyuge, salvo en los casos de extinción legal firme del vínculo matrimonial.

b) Descendientes sin límite de edad, e incapacitados permanentes para cualquier trabajo, en las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

#### Renovación:

El derecho a renovación de las ayudas que en la presente reglamentación se establecen, será de acuerdo y conforme a los plazos y períodos que figuran en el Anexo adjunto.

#### Tramitación:

Para percibir las ayudas mencionadas deberán presentarse en el Registro General solicitud formal del Trabajador, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, acompañada de los informes médicos pertinentes, así como de las facturas o presupuestos correspondientes.

Una vez estudiado el caso y a la vista de los informes emitidos por los servicios municipales correspondientes, se dictará resolución por la Presidencia u Órgano competente y se notificará al interesado.

1) Oculares.

a) Gafas completas, 3.000 ptas.

b) Gafas bifocales completas, 3.000 ptas.

c) Renovación de cristales, 3.000 ptas.

### ANEXO

Período de Renovación de las Prestaciones:

1) Oculares.

a) Gafas completas, 3 años.

b) Gafas bifocales completas, 3 años.

c) Renovación de cristales, 3 años.

**Artº. 45.** Todos los empleados municipales tendrán derecho a un seguro de responsabilidad civil, por reclamaciones que se deriven de actuaciones profesionales, a un seguro de vida, por fallecimiento, invalidez permanente, así como de accidentes, todo ello según la/s póliza/s de seguro que al efecto suscriba el Ayuntamiento.

#### Artº. 46. Anticipos Reintegrables.

Todos los empleados municipales tendrán derecho al anticipo de hasta dos mensualidades del total de sus retribuciones a reintegrar en catorce mensualidades sin cargo alguno de interés. Estos anticipos serán concedidos de forma auténtica. Estos anticipos se concederán por causas de fuerza mayor o excepcionales, debidamente justificadas, habiendo de ser valoradas por la comisión de personal y resueltas por el órgano Municipal.

**Artº. 47. Asistencia Jurídica.** El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica al personal laboral municipal que lo solicite y la precisará por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

Todo el personal laboral que sea inculcado o procesado judicialmente como consecuencia del desempeño de las funciones que les sean encomendadas, podrá libremente nombrar abogado y procurador de entre los que habitualmente ejercen en AVILA, al objeto de la defensa de sus intereses o responsabilidades penales y civiles en que hubiera podido incurrir. Caso de surgir algún conflicto en la designación, será la Comisión de Seguimiento quien decida. En todo caso la designación se notificará a los Servicios Penales. Cumplidos los trámites del apartado anterior, los gastos de fianza, costas judiciales y responsabilidades civiles serán abonadas por el Ayuntamiento siendo deducidas las cantidades que fueran cubiertas por la póliza de seguros que, para la prestación de su servicio, se tuviera concertada, exceptuándose los supuestos de comisión de delito doloso o imprudencia temeraria.

**Artº. 48. Asistencia a Juicios.** El personal Laboral que como consecuencia de la prestación del servicio, deba asistir a juicios fuera de su jornada laboral, será indemnizado a razón de 4.000 ptas por asistencia, siempre que no haya sido posible alterar aquélla.

**Artº. 49. Comisión de Acción social.** La comisión de acción social estará integrada por los mismos miem-

bros que compongan la comisión de Seguimiento además del Concejal Delegado de Bienestar Social, siendo su Presidente y Secretario los mismos de la comisión de Seguimiento. En ella se coordinará la acción Social para todos los empleados municipales.

Ningún miembro de esta Comisión podrá participar en la concesión de ayudas, etc, cuando haya sido solicitada por algunos de éstos. Su misión será la de aplicar los preceptos de este convenio, relativos a derechos sociales, la de efectuar las correspondientes propuestas y la determinación de los criterios para la concesión de las ayudas municipales de carácter social.

Los acuerdos que adopte la Comisión de Acción Social, quedarán reflejados en el acta de cada reunión, que firmarán todas las partes, siéndoles remitida copia de la misma.

La Comisión de acción Social se reunirá cada vez que lo solicite una de las partes interesadas, y en un plazo máximo de 72 horas a partir de la solicitud.

## DISPOSICIONES FINALES

1) Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

2) En todo lo no previsto ni regulado en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento.

3) Todo tipo de modificaciones retributivas deberán ser negociadas en la Comisión de Seguimiento.

4) Quedan denegados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales que contradigan lo establecido en este acuerdo.

5) Se darán traslado de este acuerdo a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como al personal laboral.

6) Partes negociadoras. El presente convenio se ha negociado por una parte por la representación legal del Ayuntamiento y por la parte social los representantes de los trabajadores.

## ANEXO I

### CATEGORÍAS PROFESIONALES

**Categoría I. Titulados Superiores.** Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalentes, son contratados en virtud de su titulación, y realizan funciones propias de la misma en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquier de las unidades administrativas ó centros de trabajo de este Ayuntamiento.

**Categoría II. Titulados de Grado Medio.** Son trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título académico de ingeniero o arquitecto técnico, diplomado universitario, formación profesional de

tercer grado o equivalentes, son contratados en virtud de su titulación y realizan funciones propias de la misma en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo de este Ayuntamiento.

**Categoría III.** Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller (BUP o superior), Formación profesional de segundo grado o título de Graduado Escolar, con categoría profesional reconocida en este Ayuntamiento, poseen los conocimientos necesarios y dotes de mando suficientes para ejercer la dirección de su especialidad. Sus cometidos consistirán en la distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal a sus órdenes, así como su control disciplinario, formación y capacitación.

**Categoría IV.** Son los trabajadores que, estando en posesión del título graduado escolar o equivalente, y realizan funciones propias de la misma en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centro de trabajo de este Ayuntamiento, tales como Oficiales, auxiliares administrativos, etc.

**Categoría V.** Son los trabajadores que, estando en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, y realizan funciones de carácter subalterno o tareas para cuya realización se requiere predominantemente la aportación de esfuerzo físico, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo de este Ayuntamiento, tales como Operarios, Limpiadoras, etc.

## ANEXO II

### PERSONAL LABORAL:

1º. Se aplicará un incremento de 3,5 por 100, con respecto a las retribuciones de 1994, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

2º. Se modifica el criterio de retribuciones, según cuanto sigue:

#### Sueldo base:

Sueldos base: Encargado: 94.050 ptas. Oficial: 81.510 ptas. Operario: 75.240 ptas.

#### Antigüedad:

Será del tres por ciento del sueldo base por cada trienio cumplido al servicio de este Ayuntamiento.

#### Plus de categoría:

Complemento retributivo de carácter general y de igual cuantía para cada categoría. Cotizable a efectos de la Seguridad Social.

Plus 1. Encargado: 25.080 ptas. Oficial: 18.810 ptas. Operario: 12.540 ptas.

#### Plus de puesto de trabajo:

Complemento destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica o cualificación profesional requerida.

Servicio: Aguas y electricidad. Encargado: 18.810 ptas. Operario: 9.405 ptas.

Obras y servicios. Encargado: 12.540 ptas. Oficial: 9.405 ptas. Operario: 3.135 ptas.

Obras y servicios (Fontanero). Oficial: 18.810 ptas. Limpieza (Recogida). Encargado: 15.675 ptas. Operario: 9.405 ptas.

Limpieza (Barrenderos/Limpia). Operario: 3.135 ptas.

Cementerio y jardines. Operario: 6.270 ptas.

Oficinas municipales. Operario: 12.540 ptas.

Instala. deport./socorristas. Operario: 3.135 ptas. Plus-3:

Complemento destinado a retribuir los puestos de trabajo que requieren una especial dedicación.

Puesto:

a) Horario atípico en el aguas y electricidad. Encargado: 23.909 ptas. Operario: 17.928 ptas.

b) Localizable como conductores de obras y servicios. Oficial: 35.193 ptas.

c) Funciones de sepulturero y horario atípico. Operario: 30.584 ptas.

d) Servicio en domingos y festivos (socorristas). Operario: 20.865 ptas.

Número 1.610/S

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica  
del Tajo

ANUNCIO

D. Mariano Cano Pulido D.N.I.: 6.499.781, con domicilio en C/ Cristo nº 53 El Arenal (Avila), como Presidente y en nombre de la Comunidad de Regantes El Arenal, ha presentado en esta Confederación Hidrográfica del Tajo instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 802,84 l/sg de aguas por segundo a derivar de los cauces río Arenal y Arroyos Mollete, La Losa, El Horco, Raseras, Zarzoso Avellaneda, Ortiga, Andrinal, Majomingo y Cabrilla, con destino a riegos de 956 Has, de finca propiedad de la Comunidad en el término de El Arenal (Avila) y conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189 de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de Abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Avila, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de TREINTA DIAS, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, o en el Ayuntamiento de El Arenal, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto, en estas Oficinas, sitas en Avenida de Madrid, 10 -45003 Toledo, para cuantos deseen examinarlos. Ref. 29.416/94.

### NOTA - EXTRACTO

La captación de las aguas mediante diversas regueras que derivan las aguas de los arroyos mencionados se realiza de la misma forma en que ha venido haciéndose desde tiempo inmemorial, contruyéndose una balsa nueva de 9.697 M<sup>3</sup> de capacidad y a derivar del río Arenal, para riegos de 22,5 Has de nuevos regadíos y apoyo a otras 50 Has.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos de propiedad particular, y dominio público cuya ocupación se solicita.

Toledo, 18 de abril de 1995.

El Jefe de Servicio de Zona,  
*José M<sup>a</sup> Minguela Velasco.*

Número 1.573/S

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica  
del Duero

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Roberto Sáez Arenas, con DNI 6.514.472 y domicilio en LANGA (Avila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 294 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 158 del polígono 5, paraje "Los Toros", del término municipal de LANGA (Avila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 8,27 l/sg. a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical de 45 C.V.

La finalidad del aprovecha-

miento es para el riego de 11 Has. distribuidas en 7 fincas de su propiedad sitas en los parajes "Los Toros" y "Los Palomos", del término municipal de LANGA (Ávila), cuya superficie total es de 11 Has. El volumen máximo anual es de 86.800 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de AVILA, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de LANGA (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20374-AV).

Valladolid, 24 de marzo de 1995.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 1.574/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica  
del Duero  
Secretaría General**

**ANUNCIO**

D<sup>a</sup> Catalina Trujillano Melchor, con domicilio en La Carrera (Ávila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Aravalle, en T.M. de La Carrera.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

La autorización solicitada comprende la corta de 75 alisos situa-

dos en el cauce del río Aravalle, en el paraje "Lindones". El perímetro es de 0,85 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Carrera, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.A. 1345/95.

Valladolid, 27 de marzo de 1995.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 1.688/S

**T.S.J. Castilla y León**

**Sala Contencioso  
Administrativo  
BURGOS**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000571/19950 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra Desest. silen. admtivo. rec. alzada Consejería Sanidad Junta Castilla-León, nombramiento ATS, Raquel García, sustituir titular Barco de Ávila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de empla-

zamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de abril de 1995.  
El Presidente, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.689/S

**T.S.J. Castilla y León**

**Sala Contencioso  
Administrativo  
BURGOS**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000572/19950 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra Desest. silen. admtivo. rec. alzada Consejería Sanidad Junta Castilla-León, nombramiento ATS Ana Martín Sánchez, sustituir titular Hoyorredondo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de abril de 1995.  
El Presidente, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.690/S

**T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso  
Administrativo  
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000573/19950 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra Desest. silen. admtivo. rec. alzada Consejería Sanidad Junta Castilla-León, nombramiento ATS, Avelino Rodríguez, sustituir titular S. Esteban Valle.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de abril de 1995.  
El Presidente, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.691/S

**T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso  
Administrativo  
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000574/19950 a instancia de INSTITUTO NACIONAL

DE LA SALUD contra Desest. silen. admtivo. rec. alzada Consejería Sanidad Junta Castilla-León, nombramiento médico Carmen Sánchez, sustituir titular Aliseda Tormes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de abril de 1995.  
El Presidente, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.692/S

**T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso  
Administrativo  
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000575/19950 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra Desest. silen. admitvo. rec. alzada Consejería Sanidad Junta Castilla-León, nombramiento ATS, M.<sup>a</sup> Teresa Chapinal, sustitución titular Villatoro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo estable-

cido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de abril de 1995.  
El Presidente, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

**Sección de Anuncios  
OFICIALES**

Número 1.511/S

Ayuntamiento de Las Navas  
del Marqués**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

**HACE SABER**

Que por Hermanos Segovia Bachiller, C.B., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Venta de Electrodomésticos y Material Eléctrico, en un local sito en la Calle Aniceto Marinas, nº 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Las Navas del Marqués, a 10 de abril de 1995.

El Alcalde, Santos Martín Rosado.

Número 1.537/S

*Ayuntamiento de El Tiemblo***ANUNCIO**

Don José Ríos Martín, en nombre y representación de "Toros de Guisando", S.L. ha solicitado licencia municipal para instalar un DEPOSITO AÉREO DE GASPROPANO en el nuevo complejo "Toros de Guisando", sito en Avda. de Madrid s/n de esta localidad, p.k. 90 de la Carretera N-403 Toledo a Valladolid.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones por espacio de QUINCE DÍAS a tenor de lo dispuesto en el artº 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas (B.O. de C. y L. nº 209 de 29-10-93).

El Tiemblo, a 10 de abril de 1995.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

Número 1.567/S

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***EDICTO**

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila)*

**HACE SABER**

Que por D. Eugenio Martín Barbero, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Rutas a Caballo, Doma, Equitación y Pupilaje, en una nave sita en la Calle Noria s/n de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende insta-

lar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Las Navas del Marqués, a 7 de abril de 1995.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.

Número 1.631/S

*Ayuntamiento de San Esteban del Valle***ANUNCIO**

Por parte de Sociedad Coop. San Pedro Bautista V. se ha solicitado licencia para instalar Edificio para selección y almacenamiento de productos agrícolas en la C/ Paseo de San Andrés, nº 30 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban del Valle, a 19 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.632/S

*Ayuntamiento de El Arenal***EDICTO**

Por el vecino de esta localidad D. Honorio Vinuesa Pulido se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalar un merendero al aire libre durante los meses de abril a septiembre, en

la finca de su propiedad sita en el camino de la Solana, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la actividad de referencia, a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, puedan formular sus reclamaciones ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Arenal, 17 de abril de 1995.

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*.

Número 1.633/N

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava***ANUNCIO**

Este Ayuntamiento ha acordado iniciar expediente para la venta a los colindantes de los siguientes terrenos sobrantes de vía pública:

**Metros cuadrados:** 3,96. **Situación:** C/ Moscas. **Colindante:** Juan Yuste Hernández.

**Metros cuadrados:** 12,00. **Situación:** C/ Costanilla. **Colindante:** Juan Yuste Varas.

Los expedientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de oír reclamaciones.

San Juan de la Nava a 17 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.636/S

*Ayuntamiento de Muñana***ANUNCIO**

De conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de

diciembre y habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994 que ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

### I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1994

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 7.203.300 ptas.
2. Impuestos indirectos, 1.610.000 ptas.
3. Tasa y otros ingresos, 5.321.200 ptas.
4. Transferencias corrientes, 8.572.000 ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 470.000 ptas.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 9.009.320 ptas.
9. Pasivos financieros, 418.875 ptas.

Totales ingresos, 32.604.695 ptas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 4.749.722 ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 14.332.470 ptas.
4. Transferencias corrientes, 94.350 ptas.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 12.359.579 ptas.
7. Transferencias de capital, 450.000 ptas.
9. Pasivos financieros, 598.574 ptas.

Totales gastos, 32.604.695 ptas.

### II) Plantilla de esta Entidad

#### A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional.
  - 1.1. Secretario-Interventor. Grupo B-Nv. 16, 1 plaza.

Contra el referenciado presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Muñana, a 20 de febrero de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 1.733/N

*Ayuntamiento de Peguerinos*

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril del actual, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la adjudicación de la explotación del local "Taquilla del Cine", de propiedad municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de OCHO días, a efectos de reclamaciones.

#### SUBASTA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL "TAQUILLA DEL CINE"

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

**1º. Objeto:** La explotación por término de dos años y medio aproximadamente del local "Taquilla del Cine", sito en la Plaza de la Iglesia.

**2º. Tipo:** Doscientas mil (200.000) pesetas anuales, más el I.V.A. vigente en cada anualidad.

**3º. Pago:** Por semestres naturales.

**4º. Pliegos de condiciones:** Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 15 H.

**5º. Garantías:** La provisional para tomar parte en la subasta se fija en QUINCE MIL (15.000) pesetas, y la definitiva que, debe-

rá constituir el adjudicatario en CIEN MIL (100.000) pesetas.

**6º. Proposiciones:** Se ajustarán al modelo que al final se inserta y deberán presentarse en la Secretaría Municipal desde día siguiente, hábil a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta las 14.00 horas del día en que finalice el de presentación de proposiciones.

**7º. Apertura:** Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 14.00 horas del mismo día que haga el número VEINTE, también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... con domicilio en... calle... nº... con D.N.I. nº... expedido el día... de... de 19... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representado por D..., lo que acredito mediante...) desea tomar parte en la subasta para la explotación del local "Taquilla del Cine", a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número).

b) Que acompaña documentos acreditativos de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta y declaración jurada de incompatibilidad e incapacidad.

c) Que declara conocer todas y cada una de las condiciones previstas en el Pliego que sirve de base a la subasta, y las acepta.

Fecha y firma del licitador. Peguerinos a 26 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.647/S

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

#### EDICTO

*El Alcalde-Presidente del Ayun-*

tamiento de Arenas de San Pedro (Avila)

### HACE SABER

Que D. Raúl González García en representación de Almacenes COE C.C. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de productos agropecuarios, piensos y cereales, con animales de compañía, en local sito en Avda. de la Constitución, 12.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro a 21 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.770/N

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

### ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, provincia de Avila, por la que se anuncia subasta de madera de pinos que seguidamente se cita:

**Objeto de la subasta.**—Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente aprovechamiento maderable del Monte de U.P. nº 78.

**Lote 1/95 ordinario de 1995.**—233 pinos pinaster, siendo todos ellos resinados, con un total de 534,382 m<sup>3</sup> con corteza, que equivalen a 485,300 m<sup>3</sup> sin corteza, con un valor por metro cúbico de 2.750 pesetas, siendo la

modalidad del aprovechamiento A Riesgo y Ventura y con un precio de Tasación BASE de 1.469.551 = Pesetas e Índice de 1.836.939 = Pesetas, Localizados en el Tramo I, Cuartel U, Cantón 15,17 VARIOS del Monte de Utilidad Pública nº 78.

**Garantías.**—Provisional: 3 por ciento del precio base del aprovechamiento maderable. Definitiva: 6 por ciento del de adjudicación.

**Pliego de condiciones.**—Estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de OCHO DÍAS, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo en cuyo supuesto se aplazará lo que sea necesario la licitación.

**Presentación de proposiciones.**—En la Secretaría Municipal, de 10 a catorce horas, durante los VEINTE DIAS hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Caso de que el último día fuera sábado, la celebración de la subasta sería el siguiente día hábil y a la misma hora).

**Apertura de plicas.**—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las catorce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**Documentación.**—Proposición, Declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial a que se refiere la Orden del 28 de marzo de 1981.

**Segunda subasta.**—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil después de transcurridos seis, también hábiles, al de la celebración de la primera a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones y sin nueva publicación.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... de... años de edad, con

residencia en... Calle... nº... con Documento Nacional de Identidad número... expedido... en... el día... de... de..., (en representación de... lo cual acredita con...), y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de fecha... y de los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas para la enajenación del aprovechamiento del Lote 1/95 Ordinario de 1995 consistente en 233 pinos pinaster, con volumen de 534,382 m<sup>3</sup> de madera, en pie y con corteza, del Monte nº 78 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, acepta aquéllos y se compromete a la adquisición del aprovechamiento del citado Lote en la cantidad de... (en letra y número) pesetas. Fecha y firma del licitador.

Las Navas del Marqués, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.779/S

*Ayuntamiento de San Esteban del Valle*

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 1994.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones en el Registro General de la Corporación.

San Esteban del Valle, a 27 de abril de 1995.

El Alcalde, *Mariano Fernández Cisneros*.